

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS (DECISIÓN 15.59)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010), la Conferencia de las Partes en la CITES examinó el documento CoP15 Doc. 33, sobre *Transporte de especímenes vivos*, que había sido preparado por el Presidente del Comité de Fauna, en consulta con la Presidenta del Comité de Flora y la Secretaría, y que contenía, entre otras cosas, un informe sobre la labor realizada en la aplicación de las decisiones relevantes adoptadas en la CoP14 (La Haya, 2007).
3. A tenor de la información y las recomendaciones contenidas en el documento CoP15 Doc. 33, la Conferencia de las Partes reemplazó las Decisiones 14.58 y 14.59 por las Decisiones 15.59 y 15.60, sobre *Transporte de especímenes vivos*. En esas dos decisiones se abordan nuevas directrices para el transporte no aéreo y la cooperación con las organizaciones relacionadas con el transporte, respectivamente.

Nuevas directrices para el transporte no aéreo de especímenes vivos de animales y plantas

4. La Decisión 15.59 dice como sigue:

En consulta con la Secretaría, los Comités de Fauna y de Flora deberían:

- a) *proceder a sustituir las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES (1981), preparando nuevas directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);*
 - b) *consultar y entrar en contacto con los correspondientes especialistas en transporte y otros asociados, entre otras cosas, para compilar información sobre el transporte no aéreo;*
 - c) *examinar las Resoluciones Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y Conf. 12.3 (Rev. CoP15) y proponer revisiones a las mismas para su examen en la CoP16; e*
 - d) *informar sobre la aplicación de la presente decisión a la CoP16.*
5. Varios especialistas o interesados en el transporte de animales vivos se reunieron oficiosamente al margen de la CoP15 para intercambiar información sobre la legislación disponible, las directrices, los códigos de conducta y otra información sobre las normas relevantes del transporte. Asimismo, identificaron fuentes adicionales de información para esas normas y destacaron varias medidas que podrían adoptarse al preparar nuevas directrices para el transporte no aéreo de especímenes vivos.

6. La Secretaría ha preparado un proyecto de Notificación a las Partes encaminada a compilar información adicional de las Partes en la CITES sobre su conocimiento de normas existentes para el transporte no aéreo de especímenes vivos. Esta notificación se distribuirá a la brevedad posible, ya que su contenido ha sido acordado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.
7. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14), sobre *Transporte de especímenes vivos*, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que "se ocupen de los asuntos relacionados con el transporte de especímenes vivos". Durante los debates en la CoP15 sobre este asunto, el Presidente del Comité de Fauna señaló que no había un grupo de trabajo permanente sobre el transporte de especímenes vivos de animales y plantas, y que éste debería reestablecerse" [véase el acta resumida CoP15 Com. II Rec. 5 (Rev. 1)].

Cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte

8. En la Decisión 15.60 se declara que:

La Secretaría:

- a) *explorará la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización Marítima Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento, o la creación de un grupo de enlace; e*
 - b) *incorporará la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77 a 89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.*
9. La Secretaría CITES es un miembro del Grupo de Enlace entre Organismos sobre las Especies Foráneas Invasoras establecido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El hecho de ser miembro de este grupo de enlace ha permitido a la Secretaría fomentar su cooperación bilateral y multilateral con varias organizaciones que se ocupan del transporte como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).
 10. La primera reunión del grupo de enlace se celebró en la sede de la OIE en París, en abril de 2010; se ha previsto que la segunda reunión tendrá lugar en la sede de la OMC en Ginebra, del 14 al 15 de febrero de 2011. Esa reunión estará precedida por una reunión del Grupo de Expertos Técnicos (AHTEG) del CDB sobre la cuestión de abordar los riesgos asociados con la introducción de especies foráneas como animales de compañía, especies para acuarios y terrarios, y como cebos vivos y alimentos vivos. Para mayor información sobre el grupo de enlace y el AHTEG véase el sitio web del CDB (www.cbd.int) bajo la sección sobre la COP10 del CDB celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010 (véase el documento UNEP/CBD/COP/10/21, sección IV, y la Decisión X/38) y la sección sobre Especies Foráneas Invasoras. La Secretaría CITES asistió a la primera reunión del grupo de enlace y participará en la segunda reunión del grupo y en la reunión precitada del AHTEG.
 11. Habida cuenta de la participación de la Secretaría en el Grupo de Enlace entre organismos sobre las especies foráneas invasoras descrito en los párrafos 9 y 10 *supra*, no parece que sea la ocasión o que sea necesario por el momento examinar la posibilidad de redactar un Memorando de Entendimiento o la creación de un nuevo grupo de enlace con la OIE, la OMI y otras organizaciones para ocuparse del transporte. No obstante, la Secretaría sigue examinando esta cuestión.
 12. En relación con el párrafo b) de la Decisión 15.60, la Secretaría ya ha incorporado orientación sobre el transporte en el proyecto de legislación nacional CITES y comenzó a compartir esta orientación con las Partes que están actualmente desarrollando o revisando la legislación.
 13. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14), la Conferencia de las Partes recomienda, entre otras cosas, que:
 - a) *las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz de la Reglamentación para el transporte de animales vivos (para los animales) y el Perishable Cargo Regulations (para las plantas) para la preparación y el transporte de especímenes vivos ...;*
 - c) *se mantenga el diálogo continuo entre la Secretaría y el Comité Permanente de la CITES y el Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas y la Junta*

Directiva de la Asociación del Transporte de Animales (AATA) y se establezca una relación con la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) y la Convención de Protección Internacional de las Plantas (IPPC);

- d) mientras que la Secretaría de la CITES y el Comité Permanente así lo acuerden, se considere que la Reglamentación para el transporte de animales vivos (para los animales) y el Perishable Cargo Regulations (para las plantas) cumplen las disposiciones para el transporte aéreo de la CITES;*
 - e) según proceda, se utilice la Reglamentación para el transporte de animales vivos (para los animales) y el Perishable Cargo Regulations (para las plantas) como referencia para determinar las condiciones adecuadas en lo que respecta al transporte por otros medios que no sea por vía aérea;*
14. La 25ª reunión del Consejo de Animales Vivos y Perecederos de la IATA (LAPB25) se celebró en Kuala Lumpur, en octubre de 2010. La Secretaría CITES no pudo asistir a la reunión, pero la Secretaría del LAPB informó a los participantes de que la CITES había comenzado a desarrollar nuevas directrices CITES para el transporte no aéreo.
15. El LAPB cuenta con un Panel asesor integrado por representantes de la OIE, AATA, la Asociación de Zoológicos y Acuarios (AZA) y el Consejo Asesor Mixto de la Industria de Animales de Compañía (PIJAC). Como el panel puede contar con un miembro adicional, en el LAPB25 se ha propuesto que el quinto miembro tenga experiencia sobre especies silvestres. Así, pues, los miembros del LAPB acordaron que se invitase al Servicio de Vida Silvestre de Kenya a compartir sus experiencias en la próxima reunión del LAPB, que se celebrará en Estambul, en marzo de 2011. Lamentablemente, la Secretaría CITES no podrá asistir a la reunión de Estambul, pero se ha mantenido en contacto con la Secretaría del LAPB sobre la posibilidad de aportar una contribución a través de la Secretaría. La Secretaría del LAPB tiene su sede en Ginebra, lo que facilitará el mantenimiento de comunicaciones periódicas entre ambos organismos.

Recomendaciones

16. Se recomienda que los Comités de Fauna y de Flora establezcan un Grupo de trabajo mixto sobre transporte que trabaje entre reuniones hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Tailandia, 2013), a fin de ayudar a ambos Comités a aplicar la Decisión 15.59.
17. Se recomienda además que el Comité de Flora designe al menos un representante para el Grupo de trabajo mixto sobre transporte y que el grupo sea copresidido por representantes designados por los Comités de Fauna y de Flora.
18. El Comité de Flora tal vez desee tomar nota del informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 15.59 y 15.60.